PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 409.

En la Gaceta de Madrid núm. 6345, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Hacienda. Real orden. Ha llamado la atencion de la Reina (q. D g.), el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irogarse á los interesados, es la voluntad de S. M., que por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias se recuerde al público que, con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno deberan estenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de 20 renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello, y 24 en el dorso; en la inteligencia, de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el artículo 40 de la Real instruccion de 1.º de Octubre de este año. De órden de S. M. lo digo á V. S. para los esectos oportunos.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1851.=Bravo Murillo.= Señor Director general de Rentas estancadas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad encargando á los Alcaldes de la provincia procuren hacer llegar la Real orden anterior, à noticia de todos sus administrados; en la inteligencia, de que quedarán sin curso todas cuantas solicitudes se presenten en las oficinas del Estado y no se encuentren escritas con sujecion á esta disposigian. Palencia 29 de Noviembre de 1851.=Vicente Garcia Gonzalez.

Núm. 410.

En el segundo suplemento de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 7 del actual, se halla el siguiente anuncio.

JUNTA DIRECTIVA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para dar cumplimiento á lo que se previene en los artículos 39, 42, 49 y 70 del Real decreto de 17 de Octubre último, pueden presentar sus solicitudes en el departamento de liquidacion de la Deuda del Estado desde el lúnes próximo 10 del actual los interesados que á coutinuacion se espresan, á saber:

Los poseedores de juros que no hubieren reclamado hasta el dia la capitalizacion de ellos ó el abono de sus intereses.

Los vitalicistas que tampoco hubieren solicitado la liquidacion de sus rentas no percibidas hasta 30 de Junio del corriente año.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto último deban convertirse en Deuda diferida al 3 por 100.

Los dueños de los créditos que existen depositados en la Tesorería de la Deuda en conceptos de fianzas de empleados. Estos interesados deberán acompañar á sus instancias las cartas de pago que la expresada Tesorería expidió en equivalencia de sus documentos, y se les proveerá de los oportunos resguardos.

Asimismo se recuerda á los interesados que tienen que recoger créditos de la Tesorería de la Deuda, que si no lo verifican antes de 1.º de Abril de 1852, se procederá à la cancelacion de ellos segun se dispone en el art. 40 del mencionado Real decreto de 17 de Octubre próximo pasado.

Los tenedores de créditos ya liquidados procedentes de daños, cuya indemnizacion sue objeto de la ley de 9 de Abril de 1842 que deseen convertirlos en Deuda diferida con arreglo á lo que se dispone en el art. 6.0 de la expresada ley de 1.º de Agosto del corriente año, los presentarán con triples facturas en el departamento de emision-leueduria del Gran Libro.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion y reclamadas en tiempo oportuno, podrán presentar en el departamento de liquidacion de la Deuda, antes del 18 de Octubre de 1852, que senece el plazo que les señala el artículo 41 del Real decreto de 173de igual mes del corriente año, los documentos justificativos que sean necesarios para verificar aquella; en el concepto de que pasado dicho plazo quedarán sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos. Madrid 5 de Noviembre de 1851.=Aristizabal.

Lo què se inserta en este Boletin oficial á fin de que los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino que tienen depositadas fianzas en títulos del Estado, no sufran perjuicios por ignorar las últimas disposiciones acordadas para su renovacion. Palencia 27 de Noviembre de 1851.=

Vicente García Gonzalez.

Num. 411.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, con fecha 24 del actual dice à este Gobierno de

provincia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Intendente general militar, en comunicacion de 22 del actual, me ordena; que con el fin de que las operaciones directivas y de contabilidad no sufran el menor entorpecimiento al terminar el presente año, se anticipe todo lo posible la formacion de documentos de abono de todas las clases del presupuesto de la Guerra, respectivos al mes de Diciembre próximo, y como en aquellas operaciones deben figurar las relaciones de estancias de hospital causado por los militares en los hospitales civiles, y las de los suministros hechos por los pueblos, quisiera merecer de V. S. á quien me dirijo en virtud de lo que se me previene, tuviese à bien por medio del Boletin oficial de la provincia do su digno cargo, dictar las prevenciones siguientes: 1º Que las Juntas de beneficencia de esa provincia remitan y la Intervencion de este distrito por conducto de los Comisarios de Guerra, en los diez primeros dias del mes de Enero venidero, ó antes si fuere posible, las reclamaciones de estancias devengadas y no satisfechas hasta fin de este año. Y 2º Que los pueblos presenten en las oficinas de Rentas respectivas, dentro de los meses de Enero y Febrero próximos, todos los recibos del suministro hecho á las tropas hasta fin del precitado año, cuidando dichas oficinas de solicitar su formalizacion de las de Administracion militar con toda brevedad. =Espero pues, que teniendo en cuenta lo mucho que interesa al bien del servicio, el que los pedidos á que se refieren las dos anteriores prevenciones lleguen á estas oficinas en el tiempo que se marca, no se descuidará su insercion en el espresado Boletin, y que tendrá á bien remitirme un número de él, en que tenga lugar.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Periodico oficial de esta provincia, para que por las Juntas de beneficiencia y Alcaldes de los pueblos, se cumplan las disposiciones contenidas en la preinserta comunicacion, en la parte que à unas y otros corresponde respecto à las relaciones de estancias devengadas y no satisfechas en todo el presente año por militares enfermos y los recibos de suministros facilitados à las tropas à fin de que hagan presentacion de dichos documentos en las oficinas respectivas en cl término que queda sijado y à los sines que se indican. Palencia 29 de Noviembre de 1851.=Vicente García Gonzalez.

Num. 412.

El Sr. Intendente militar de este distrito, en

29 del mes anterior, me dice lo siguiente:

Con el objeto de evitar toda clase de reclamaciones y que el servicio de provision se verifique por los pueblos con toda exactitud y puntualidad recomendadas, espero se servirá V.S. advertir á sus ayuntamientos por medio del Boletin oficial de esa provincia, la necesidad y deber en que están de procurar con el mayor esmero que el pan que se suministre à las tropas y el pienso à los caballos, sea todo de buena calidad, pues como tal se les abona en sus liquidaciones; esperando tambien muy confiadamente del celo de V. S., se servirá igualmente cooperar por todos los medios que estén á su alcance al logro del espresado fin.

Lo que he dispuesto insertar en este Periodico oficial, à fin de que les Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuiden con la moyor eficacia y buena fé, de que los articulos que se mencionan y que deben suministrarse à las tropas sean de la mejor calidad y que se cerifiquen con la mayor puntualidad y exactitud à fin de ecitar que se promuevan quejas de ningun género un servicio tan preciso é indispensable. Palencia 2 de Diciembre de 1851.=

Vicente Garcia Gonzalez.

Num. 413.

El Comandante de la Guardia civil de esta Provincia con fecha 28 del actual me dice lo siguiente:

El Señor Brigadier primer Gefe del tercio con fecha

22 del actual, me dice lo que copio.

El Exemo. Señor luspector General del cuerpo en circular de 19 del actual, Núm. 147, me dice lo que sigue. Para que en 1.º de Enero próximo tenga este cuerpo la fuerza con que se ha de aumentar y considerando que varios aspirantes con recomendables circunstancias no han podido tener ingreso por falta de estatura, prevengo à V. S. que admita las solicitudes que presenten los que quieran sentar plaza aunque solo tengan la de cinco pies y dos pulgadas, reuniendo las demas circunstancias prevenidas. = Esta prevencion la transmitirá V. S. á los Comandantes de Provincia para que soliciten de los Señores Gobernadores de ellas se haga pública y se circule por medio de los Boletines oficiales.

Lo que tengo la honra de trasladar á V. S. para que si lo tiene à bien lo mande insertar en el citado Boletin.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 29 de Noviembre de 1851. Vicente Garcia Gonzalez.

El dia 31 del corriente mes se verificará en la casa consistorial de la villa de Vertavillo, la venta en subasta pública de las leñas comprendidas en las rozas tituladas Montecillos y Cepillo, y 86 olmos del soto titulado Censtantanilla; lo que se anuncia al público para que los sugetos que quieran interesarse en dicha licitación lo verifique el citado dia con sugeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y en la de este Gobierno. Palencia 2 de Diciembre de 1851.—Vicente García Gonzalez.

D Vicente García Gonzalez, Gobernador y Subdelegado de rentas de esta Provincia.

Hago sober: se subasta en venta vitalicia la Escribanía numeraria, vacante en la villa de Paredes de Nava,
por fallecimiento de D. Francisco Baca, tasada en ocho
mil quinientos rs., su remate se verificará en la sala de
Andiencia de su Señoría, el dia treinta de Diciembre
próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que
mo se admitirá postura que sea menor que la tasacion
como tambien que no tendrá efecto el remate interin
que este no sea aprobado por el Gobierno Palencia
veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Vicente García Gonzalez.—Por acuerdo
de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Remigio García del Villar Juez de primera instaucia de este partido de Palencia.

Por el presente se convoca, cita y emplaza á todos los que se consideran con derecho á la propiedad de los bienes que constituye la segunda Capellanía colativa que en la única iglesia de Dueñas fundaron para parientes suyos el Presbitero D. Gerónimo Bonifaz en su testamento que otorgó en 25 de Abril de 1678, ante el Escribano que fué de ella D. Francisco Cabeza, Hamando à su goce à los hijos de Juan Casado y Catalina Rodriguez, á fin de que en el término de treinta dias contados desde el en que este sea inserto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle ante mi y en el oficio del que refrenda por Procurador de este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo asi, les parará el perjuicio que haya lugar y se sentenciará en su rebeldía; pues asi lo tengo acordado en auto en este dia á instancia de D. Fausto de Medina Rosales, vecino de Quintanilla de Trigueros y otros, sobre que se les adjudique dichos bienes conforme à la ley de 19 de Agosto de 1841.=Palencia veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.-Remigio García del Villar.=Por su mandado, Alfonso de Guzman.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

D. Andrés Maroto, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la ciudad de Palencia ante quien este mi exhorto fuese presentado pedido su cumplimiento: Hago saber que en este mi juzgado se sigue espediente civil ordinario á instancia de Santiago Atienza, vecino de Capillas, y otros sobre propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía eclesiástica colativa, titulada de San Agustin, fundada en la Iglesia

parroquial de dicha villa por Maria Gutierrez; en cuyo espediente por providencia nueve de Enero último se ha mandado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia el competente anuncio, llamando opositores à la propiedad de dichos bienes. Y para que tenga efecto la insercion del adjunto anuncio que acompaño à V. S. copia del original obrante en autos, libro el presente para vos el recordado Sr. Gobernador civil, à quien en nombre de S. M exhorto y de mi parte le ruego se digne mandar tenga efecto dicha insercion: pues en bacerlo así administraré justicia. Dado en Frechilla à vente y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Andrés Maroto.—Por su mandado, Juan Sanchez.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

Celebrados en este dia fos remates en venta y foro perpetuo al 3 por 100 de rentas de las fincas rústicas pertenecientes á los propios de esta villa, segun se anunció en el Boletin de siete de este mes, Núm. 126, se ha mejorado en este mismo dia, la cuarta parte del importe de sus remates, de los quiñones de tierras números 2.0 $=4.^{\circ}=12,=21,=27,=39,=47$, el 48,-49,=50, y 51del prado siego regadio.=La suerte primera de la segunda sección de Heras titulada del medio á la Cruz, lindero las tierras; y admitidas que han sido todas estas mejoras, se ha señalado el último y definitivo remate de las mismas para el dia nueve del próximo mes de Diciembre, hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa y Secretaría del Señor Gobernador de la provincia. Las personas que quieran interesarse en los remates acudiran á dichos sitios donde están de manifiesto los espedientes y condiciones de las subastas que han de observarse por los licitadores. Monzon 30 de Noviembre de 1851.-El Alcalde Presidente, Isidro Andrés. Por su mandado, Celestino Nuñez y Castelo.

D. Celestino Nuñez y Castelo, Escribano público del número de esta villa de Monzon.

Certifico que en este dia se han hecho las mejoras de la cuarta parte á los quiñones de tierra siguientes:

Núm. 30 El quiñon núm.

2.º de la tierra rin.

2.º de la tierra rinconada rematado en Fermin García en 1640 rs. ha sido mejorado por Bernardo García en la cuarta parte y asciende á.

1640 410 2050

Núm. 35 El quiñon núm.
7 de dicha tierra se
remató en Manuel
Vajo en 2000 rs.,
mejorado en la
cuarta parte por dicho Bernardo Gar-

cía, asciende á. . . . 2000 500 2500

Y para que conste al Sr. Gobernador de pro-

viecia, doy la presente que firmo con el Sr. Alcalde en Monzon primero de Diciembre, y de que en el dia nueve sea celebrado su último remate 'de dicho año.=Isidro Andrés.=Celestino Nuñez y Castelo.

Alcaldia Constitucional de Villalobon.

Se hallan en esta villa por haberlos encontrado desmandados, dos bneves, el uno de pelo negro con una tira castaña por todo el lomo, las dos orejas cortadas, y una marca en la anca derecha: y el otro de pelo castaño obscuro, el copete tostado, tambien cortadas las dos orejas, y una nuve en el ojo derecho.

La persona aquien pertenezca dichas reses pasará á esta villa á entregarse de ellas y satisfacer los gastos ocasionados desde la mañana del veinticuatro del corriente mes en que fueron hallados. Villalobon 26 de Noviem-

bre de 1851=El Alcalde, Pablo Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

En el Domingo 7 del corriente, se rematan en el sitio de costumbre 130 fanegas de trigo de los propios de dicha villa; el que quiera interesarse comparezca á las tres de la tarde, se celebrará el último remate.—El Alcalde, José Santoyo.

Estando la junta pericial de este distrito, en la formacion y rectificacion de amillaramiento que ha de regir para el próximo año de 1852, se hace preciso que todo individuo que por cualquier concepto tenga fincas en el término alcabalatorio de dicho distrito, presente sus relaciones en término de 8 dias á contar desde la insercion del Boletin, y de lo contrario se procederá contra ellos con arreglo á lo que marca la instruccion de este ramo. Cervatos 27 de Noviembre de 1852.—El Alcalde, Celestino Caminero.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar vacante la escuela elemental completa de la villa de Valencia de D. Juan, dotada en la cantidad de 3300 rs., pagados por trimestres de fondos municipales, perciviendo ademas el maestro en el Sábado de cada semana cuatro mrs. de los niños que concurran á la escuela y no sean absolutamente pobres, facilitando el Ayuntamiento á aquel casa para vivir, debiendo proveerse por oposicion en conformidad á lo ordenado en el art. 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los ejercicios darán principio en el dia 24 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa la escuela Normal.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Comision, (francas de porte) seis dias antes del señalado para los indicados ejercicios, acompañando á ellas los documentos siguientes: Fé de bautismo legalizada para acreditar que tiene 21 años por lo menos de edad, el título que tengan ó una certificacion legalizada del mismo, y un atestado del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio en la que acrediten su buena conducta. Leon 14 de Noviembre de 1851.=Agustin Gomez Inguanzo, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Ornillos de Cerrato. Su dotacion consiste en veinte y ocho cargas de trigo, casa donde vivir y suerte de leña; cuyo salario cobrará el agraciado en Setiembre. El agraciado tiene que asistir á todas las enfermedades y partos, quedando únicamente escluidos los casos de mano airada que le satisfarán por separado. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes, francas de porte, y en papel del sello cuarto; á D. Félix Valdeolmillos, ó Alvaro Cerrato, comisionados al efecto, hasta el dia 20 de Diciembre en que se verificará la provision. Ornillos de Cerrato 29 de Noviembre de 1851. Alvaro Cerrato.—Félix Valdeolmillos.

Se halla vacante la plaza de organista y sacristan de la parroquia de S. Pedro de Fuentes de Nava: Su dotación fija consiste en 1550 rs. pagados por trimestres, si cobra la fábrica, y como cobre 600; por funciones fijas 7 obradas de tierra, y casa de adventicios segun quinquenio 400. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos á D. Francisco Matia, Secretario de la comision, quien los impondrá en sus obligaciones. El 15 de Diciembre será el exámen en canto-llano y órgano. Fuentes de Nava 24 de Noviembre de 1851. Francisco Matía, Secretario.

Compañia del canal de Castilla. Direccion Local.

El dia 21 del mes de Diciembre próximo á las doce de la mañana, se rematará á pública subasta en esta ciudad y local de las oficinas de esta Direccion, el arrendamiento por ocho años del molino de maquila, situado en el tercer salto del desagüe del muelle del Canal de Campos, sito en Medina de Rioseco. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion; advirtiéndose, que desde este dia se halla de manifiesto el pliego de condiciones en las propias oficinas, calle del Salvador, núm. 1.0. Valladolid 25 de Noviembre de 1851.—El Director Local, José Rafo.

En el dia 27 del mes próximo pasado, se ha desaparecido del pueblo de Villasarracino una mula, propia
de Tomas Calvo Martin, su alzada seis cuartas y media
poco mas ó menos, edad cuatro años, pelo cano, tiene
lunares en los costillares blancos por bajo lo que coje
la cincha. La persona que sepa de su paradero tendrá
la bondad de avisar á el Alcalde de dicho pueblo.

Se saca en arrendamiento el campo titulado de Pallazuelos, propio del Sr. Conde de Castroponce, con pastos y tierra para labrantío. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribanía numeraria de Trigueros, y su remate está señalado para el dia 28 de Diciembre próximo.—Luciano Camazon.—Melchor Simon.

Al oscurecer el dia 27 del actual, de cinco á seis de la tarde, se perdió un tercio de alambre, forrado con fardo, en la carretera de Burgos á Palencia. Si alguna persona le hubiere hallado ó sepa de él, tendrá la bondad de entregarlo á su dueño, vecino de esta ciudad, Vicente Lopez, el que entregará su hallazgo.